



Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

En relación al expediente abierto para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro para la celebración del Festival Anual de Charangas de Guadalajara y en virtud de la Delegación que me confiere el acuerdo de la Junta Local del 10 de octubre de 2023, se resuelve:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria de la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro para la celebración del Festival Anual de Charangas de Guadalajara, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.0.48913, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara que se adjuntan a la propuesta.

Segundo.- Ordenar la publicación de las bases y la convocatoria en la BDNS, en el Boletín Oficial de Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Página web del Ayuntamiento de Guadalajara, sin perjuicio de utilizarse cualquier otro medio de difusión que se considere conveniente.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Ayuntamiento de Guadalajara

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL ANUAL DE CHARANGAS EN GUADALAJARA

El Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de las competencias recogidas en los artículos 25.2.h) y 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

NORMAS REGULADORAS DE LAS BASES DE CONCESIÓN

PRIMERA.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Guadalajara; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.htm) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338.0 489.13 destinada al apoyo por parte del Ayuntamiento de Guadalajara a Asociaciones Culturales para la celebración de un Festival de Charangas en la Ciudad de Guadalajara, correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, estando prevista esta subvención en el PES del ayuntamiento de Guadalajara 2023-2025, siendo detallada en ella ficha número 127 del texto refundido del mismo (aprobación el 17 de enero de 2024 y última modificación el 14 de enero de 2025 por la JGL)

La cuantía total máxima de la subvención concedida por esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 euros y se asignará hasta el límite del crédito disponible. El importe de la subvención concedida a cada entidad, se fijará en función de los importes presentados y en ningún caso podrá ser superior al crédito total consignado en la aplicación presupuestaria, siendo compatibles con cualquier otra subvención para la misma actividad, con el límite fijado anteriormente.

TERCERA.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente





Ayuntamiento de Guadalajara

necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

Las Asociaciones que sean subvencionadas deben insertar el escudo del Ayuntamiento de Guadalajara en toda la publicidad y difusión que realicen del evento subvencionado.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto colaborar con las Asociaciones Culturales de la Ciudad de Guadalajara con motivo de la de los gastos ocasionados por la organización y celebración de un festival de Charangas anual en Guadalajara, priorizándose los siguientes:

- Gastos relacionados con la contratación de Charangas
- Gastos relacionados con la contratación de equipos de música y escenarios

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Adquisición de material inventariable
- Adquisición de material Patrimonial
- Compra de bebidas alcohólicas

CUARTA.- Régimen de concurrencia no competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, por estar previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del 2025, como subvenciones de concesión Directa a las Asociaciones Culturales para realizar un Festival de Charangas anual en la Ciudad de Guadalajara de Guadalajara

QUINTA.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Asociaciones Culturales que incluyan como fines de la asociación la organización de un festival de charangas anual en Guadalajara. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- c. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- d. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma





Ayuntamiento de Guadalajara

que establecen las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Guadalajara y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento publicada en el BOP de Guadalajara el 14 de marzo de 2010.

El órgano instructor será la Concejalía de Festejos.

Las subvenciones se concederán por Decreto de Concejalía-Delegadal a propuesta de la Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:

- Alcalde-presidente o Concejal en quién delegue.
- Coordinadora de Protocolo y Festejos.
- Coordinador del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos

SÉPTIMA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según Modelo 1001 y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación será totalmente electrónica al ser los beneficiarios personas jurídicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 4 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

OCTAVA.- Documentación a presentar con la solicitud.

Se relaciona la documentación que deberá presentarse junto con la solicitud:

A. Fotocopia de los Estatutos de la Asociación Cultural o de la documentación acreditativa de su constitución.

B. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

C. Relación de actividades/gastos previstos objeto de la subvención.

D. Declaración responsable por parte de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.

E. Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria

F. Certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal que se





Ayuntamiento de Guadalajara

solicitarán de oficio por el propio Ayuntamiento.

NOVENA.- Importe de la subvención.

La cantidad a subvencionar, se fijará en función de los importes presentados y tendrá como límite total el crédito consignado en la aplicación presupuestaria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso- administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención se concederá a propuesta de la Concejala de Festejos y Tradiciones.

UNDÉCIMA.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autoriza el pago anticipado de las subvenciones a la realización de las actividades subvencionadas. La Asociación beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente en el plazo máximo de tres meses desde el cobro de la subvención.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2024, antes del transcurso de 3 meses desde la fecha de concesión de la subvención.

Los justificantes habrán de ser facturas, o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos copias auténticas que acrediten la totalidad del gasto.

La cuenta justificativa contendrá además:

1. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
2. Copias auténticas de los documentos de pago, las cuales contendrán como mínimo: Razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
3. Para el caso de que la beneficiaria hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe





Ayuntamiento de Guadalajara

y el organismo concedente.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

DUODÉCIMA.- Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.-Publicación

1. La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones. y en lo tabloneros de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se publicará en la página web municipal www.guadalajara.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

2. Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

DECIMOCUARTA.- Obligación de publicidad de la subvención por los beneficiarios.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO I

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☐ Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

☐ Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

☐ Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara o sus organismos autónomos.

☐ Cuarta.- **Que autorizo a los servicios del Departamento de Protocolo y Festejos de Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.**

Guadalajara, de 2025.

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Gestión de Protocolo, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Ud. Puede ejercer sobre esos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, 1, 19071, GUADALAJARA

